



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

Villahermosa, Tabasco, a 20 de Febrero de 2020.

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
LXIII LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **KARLA MARÍA RABELO ESTRADA** de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO CON QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia escolar forma parte de la realidad cotidiana de las instituciones educativas. Es un tema actual, que ha adquirido importancia debido a la frecuencia con que se presenta y a las consecuencias personales y sociales en que deriva. Se trata de un fenómeno cuya complejidad no puede ser analizada con una sola perspectiva, metodología o enfoque. Desde el ámbito de la salud, se ha analizado como un problema médico, psicológico y físico; desde la sociología, como un hecho social que afecta la convivencia en el ámbito escolar y trasciende a los espacios familiar, comunal y social; desde el derecho, como una conducta antisocial de los menores de edad, con poca o nula regulación, entre otros. Para su análisis, se requiere una reflexión colectiva donde se visualicen los factores que la influyen, pero también aquellos que pueden prevenirla.

Uno de los mayores problemas a los que nos hemos enfrentado como sociedad en materia de violencia escolar, ha sido la propia definición del problema; incluso al interior del mundo disciplinar, no se ha podido acordar qué se entiende por violencia escolar y cuáles son sus manifestaciones más características. La definición no puede tener exactitud científica, puesto que existen distintos tipos de violencia, y lo que para una persona puede ser violento, para otra puede no serlo; la noción de lo que son comportamientos aceptables e inaceptables, o de lo que constituye un daño, está influida



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

por la cultura y sometida a una continua revisión, a medida que evolucionan los valores y las normas sociales.

Al margen del debate conceptual, el análisis y comprensión de la violencia escolar han sido dirigidos desde diferentes enfoques: de las víctimas, del agresor y de los testigos; desde la interacción y problemas entre iguales; el contexto familiar y cultural; desde la dinámica de las instituciones; las consecuencias y efectos sobre las personas, entre otros. La violencia se ha clasificado según las formas en que se manifiesta; las más comunes son: violencia física y verbal, directa e indirecta, activa o pasiva (cuando no se presta la ayuda necesaria o se omiten acciones a sabiendas del daño que puede causarse). Pero existen manifestaciones a las que, por sus características, se da una denominación particular: mobbing, violencia de género, acoso sexual, violencia doméstica, bullying, acoso psicológico, violencia escolar, etcétera. Y también se presentan algunas formas de violencia que están más extendidas entre la juventud (edad en la que se es estudiante), como son el tráfico de drogas y sus derivados, asesinatos o lesiones por ajustes de cuentas, robos, asociaciones para delinquir, entre otras.

Todos estos factores acarrearán infinidad de orígenes pero siempre desencadenan inestabilidad emocional y trastornos mentales en los niños y jóvenes que, lamentablemente terminan en agresiones y en casos muy graves suicidio y homicidio, en casos tan alarmantes como el sucedido hace poco en Torreón donde un niño disparó contra maestros y compañeros.

Los trastornos mentales y emocionales surgen comúnmente durante la adolescencia, es por eso, la importancia de la detección y tratamiento oportuno. “Es obligación del Estado mexicano garantizar la salud mental en un momento fundamental de la vida para generar y sostener hábitos sociales y emocionales básicos para el bienestar mental”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que entre el 10% y el 20% de los adolescentes experimentan problemas de salud mental en todo el mundo.

De acuerdo con la Unicef y el INEGI, hasta el año 2019, el 63% de las niñas y niños entre uno y catorce años han sufrido algún tipo de violencia, mientras que 18% de la población menor a los cinco años no tienen un nivel de desarrollo adecuado.

Ocho de cada diez agresiones contra niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años ocurren en la escuela y en la vía pública; seis de cada diez mujeres adolescentes de entre 14 y 17 años han sufrido al menos un incidente de violencia ya sea emocional, física, sexual o económica.

“La situación más extrema a la que puede llevar el deterioro gradual de la salud mental es el suicidio y a las autolesiones”.



LXIII
LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

De acuerdo con la OMS, se deben mejorar las alternativas a los comportamientos de riesgo y fortalecer los factores de protección al interior de los entornos escolares.

La educación requiere "que cada estudiante esté preparado para aprender y que cada profesor esté formado para enseñar". Los psicólogos educativos pueden realizar intervenciones, tanto con los estudiantes, como con los profesores y las familias, para mejorar el rendimiento académico, reforzar conductas positivas y garantizar el bienestar mental de todos los estudiantes, y, específicamente, de aquellos que presentan serias dificultades de aprendizaje. En esta línea de actuación, la NASP subraya que la incorporación de psicólogos educativos en los centros escolares posibilita el avance en la individualización de los procesos de aprendizaje, en la creación de climas escolares positivos y entornos seguros y sin violencia y en la mejora de la relación y del trabajo conjunto entre la familia y la escuela.

Los psicólogos educativos cuentan con un entrenamiento específico en evaluación, supervisión de procesos, estrategias de aprendizaje, desarrollo infantil y aspectos psicológicos asociados a este desarrollo, consejo psicológico, intervención en situaciones de crisis y desarrollo de programas de evaluación y de intervención, lo que les sitúa como una figura crucial en los equipos educativos.

El informe, titulado *School Psychologists: Improving Student and School Outcomes*, incide en la idea de que mejorar el bienestar emocional y preparar al estudiante para el proceso de aprendizaje mejora el rendimiento escolar, y aporta ejemplos específicos de intervenciones eficaces avaladas científicamente.

Por su parte el artículo 5 de la ley de educación para el estado de Tabasco menciona la obligación a prestar servicios de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población de la entidad pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior; así como la especial destinada a individuos con alguna discapacidad, transitoria o permanente. Dichos servicios se ofrecerán en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales correspondientes y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley. Asimismo, está obligado a regular, supervisar y sancionar el proceso de educación inicial y cuidados infantiles, de acuerdo a las leyes específicas en esa materia.

De igual forma establece en su artículo 9:

- I.- Transformarse y transformar su entorno, para romper inercias e innovar procesos, recuperar la tradición y darle una nueva dimensión de porvenir;
- II.- Promover el desarrollo integral de los educandos para que ejerzan con plenitud sus capacidades humanas;



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

III.- Favorecer el desarrollo de habilidades mentales, el juicio crítico y el pensamiento reflexivo, que permita al individuo el análisis objetivo de la realidad;

Esta iniciativa cuyo objetivo es concientizar sobre las enfermedades mentales y brindar apoyo médico a los estudiantes que lo requieran, en coordinación con las autoridades de salud.

El proyecto propone establecer programas de prevención basados en la escuela para adolescentes vulnerables a las condiciones de salud mental. “Al contar con personal docente capacitado, se garantiza el derecho a la salud, a la educación y el derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

Al contar con profesionales de salud mental como psicólogos o psiquiatras en los entornos escolares y con protocolos de actuación puede apoyar en la prevención combate y erradicación del abuso sexual, acoso escolar, embarazos adolescentes y conductas antisociales.

Así como brindar apoyo médico a víctimas de acoso escolar, discriminación o violencia intrafamiliar y combate al abandono y al bajo rendimiento escolar.

Por ello se propone incorporar en las escuelas de educación básica a expertos profesionales de la salud mental para detectar y atender oportunamente a niñas, niños y adolescentes que presenten algún trastorno mental para garantizarles un entorno escolar seguro y saludable.

Es por lo que se propone en la presente iniciativa de reforma y adición a la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Para una mayor claridad de las propuestas de reforma, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO	
Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 29.- Las autoridades educativas estatales y municipales tomarán las medidas procedentes que garanticen al individuo el pleno derecho a la Educación de Calidad, una mayor equidad educativa e igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios	Artículo 29.- Las autoridades educativas estatales y municipales tomarán las medidas procedentes que garanticen al individuo el pleno derecho a la Educación de Calidad, una mayor equidad educativa e igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

educativos.

.....

La implementación de programas compensatorios, en coordinación con la autoridad educativa federal, se orientará al alcance de la equidad entre grupos sociales, atendiendo especialmente las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, personas con discapacidad, y en general, de la población en estado de vulnerabilidad.

.....
.....

Con ese fin, instrumentarán programas educativos de apoyo dirigidos de manera preferente a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo, que enfrenten condiciones económicas, culturales y sociales de desventaja, o a personas con discapacidad transitoria o permanente. En la aplicación de éstos programas tendrán prioridad los educandos de 6 a 15 años de edad.

Artículo 30.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:

I AL XVIII.-

educativos.

La implementación de programas compensatorios, en coordinación con la autoridad educativa federal, se orientará al alcance de la equidad entre grupos sociales, atendiendo especialmente las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, personas con discapacidad, **atendiendo las necesidades emocionales de los estudiantes** y en general, de la población en estado de vulnerabilidad.

Con ese fin, instrumentarán programas educativos de apoyo dirigidos de manera preferente a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo, que enfrenten condiciones económicas, culturales, **psicológicas** y sociales de desventaja, o a personas con discapacidad transitoria o permanente. En la aplicación de éstos programas tendrán prioridad los educandos de 6 a 15 años de edad.

Artículo 30.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:

I.- al XVIII.-

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

Artículo 57-A.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

Artículo 61.- La educación preescolar tiene las siguientes características:

I.- Desarrollar los aspectos cognoscitivos, el desarrollo físico y social, a través de la estimulación del lenguaje y el fomento a las actitudes de higiene e independencia personal;

XIX.- Otorgar apoyo psicológico a grupos con requerimientos educativos especiales, -Impulsando programas dentro de todas las escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios, buscando con esto disminuir el índice de violencia y discriminación, tanto en la escuela como en el hogar.

Artículo 57-A.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación, **para ello se contará con el auxilio de un profesional en psicología para evaluar los casos en cada centro educativo.**

Artículo 61.- La educación preescolar tiene las siguientes características:

I.- Desarrollar los aspectos cognoscitivos, el desarrollo físico, **psicológico** y social, a través de la estimulación del lenguaje y el fomento a las actitudes de higiene e independencia personal;

II al III.-

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

II al III.

IV.- La educación preescolar, además de atender las particularidades geográficas y sociales de los educandos, atenderá las acciones relacionadas con el modelo pedagógico vigente para el Sistema Educativo Nacional en este nivel.

Artículo 63.- La educación primaria fortalecerá en el educando su identidad individual y su integración plena a la familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él los hábitos de la lectura, la conservación, mejoramiento de su salud personal, incrementar la actividad física e implementar una alimentación o nutrición saludable, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su medio ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en él una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil así mismo, a su familia y a su comunidad.”

Artículo 69.- La educación secundaria tenderá a:

I-VI.-

IV.- La educación preescolar, además de atender las particularidades geográficas, **psicológicas** y sociales de los educandos, atenderá las acciones relacionadas con el modelo pedagógico vigente para el Sistema Educativo Nacional en este nivel.

Artículo 63.- La educación primaria fortalecerá en el educando su identidad individual y su integración plena a la familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él los hábitos de la lectura, la conservación, mejoramiento de su salud personal, incrementar la actividad física e implementar una alimentación o nutrición saludable, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su medio ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en él una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil así mismo, a su familia y a su comunidad.” **Dando atención psicológica temprana a los problemas emocionales que el estudiante presente.**

Artículo 69.- La educación secundaria tenderá a:

I-VI.-

VII.- Auxiliar en el desarrollo de un individuo para in ambiente psicológico sano buscando detectar problemas que pudieran afectar su condición y relación con la comunidad o que pongan en riesgo su integridad.

Sección XIV

DE LA EDUCACIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 96-G.- La educación psicológica tendrá como finalidad brindar atención a individuos que requieran la atención

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

	<p>emocional, englobando acciones de orientación y capacitación educativa a toda la sociedad para proporcionar educación temprana y apertura a estos grupos, brindándoles los avances de la ciencia y la tecnología, proporcionando atención a los educandos de manera pertinente, adecuada a sus propias condiciones y con equidad social.</p> <p>Artículo 96.H.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I.- Promover una educación en favor de la integración de las personas, de amplia cobertura y calidad educativa, que no sea excluyente ni segregadora;</p> <p>II.- Proporcionar una gama de opciones múltiples y graduales de integración acordes a su condición, que permitan el acceso incuestionable de los alumnos a la educación regular;</p> <p>III.- Desarrollar actitudes de autoestima y competencia para el trabajo productivo, todo ello en procesos de educación permanente que faciliten la integración social para enriquecer con sus capacidades y experiencias la convivencia humana;</p> <p>IV.- Promover la orientación y capacitación de los docentes de la educación básica regular, bajo un programa de apoyo técnico multiprofesional;</p> <p>V.- Desarrollar estrategias de apoyo profesional técnico y de infraestructura educativa para el logro de objetivos comunes en la educación básica;</p>
--	---

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

<p>VI.- Asignar un profesional psicológico, para dar seguimiento, e implementar protocolos de seguimiento de cada caso y en particular cuando se detecte violencia d cualquier tipo.</p>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, fracción II, 36, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma reforman de los artículos 29 párrafo tercero y sexto, 57-A, párrafo segundo, 61 fracción I y IV, 63 párrafo primero, así como se adicionan, una fracción XIX al artículo 30, una fracción VII al artículo 69 y una sección XVI al Capítulo II del Título Segundo de la Estructura del Sistema Educativo con los artículos 96-G y 96-H, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco., para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 29.- Las autoridades educativas estatales y municipales tomarán las medidas procedentes que garanticen al individuo el pleno derecho a la Educación de Calidad, una mayor equidad educativa e igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción en los servicios educativos.

La implementación de programas compensatorios, en coordinación con la autoridad educativa federal, se orientará al alcance de la equidad entre grupos sociales, atendiendo especialmente las necesidades educativas de indígenas, campesinos, obreros, migrantes, personas con discapacidad, **atendiendo las necesidades emocionales de los estudiantes** y en general, de la población en estado de vulnerabilidad.

Con ese fin, instrumentarán programas educativos de apoyo dirigidos de manera preferente a los grupos sociales y regiones con mayor rezago educativo, que enfrenten condiciones económicas, culturales, **psicológicas** y sociales de desventaja, o a personas con discapacidad transitoria o permanente. En la aplicación de éstos programas tendrán prioridad los educandos de 6 a 15 años de edad.

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

Artículo 30.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, deberán:
I a la XVIII...

XIX.- Otorgar apoyo psicológico a grupos con requerimientos educativos especiales, impulsando programas dentro de todas las escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, para lo cual se aprovechará la capacidad escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios, buscando con esto disminuir el índice de violencia y discriminación, tanto en la escuela como en el hogar.

Artículo 57-A.- En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación, **para ello se contara con el auxilio de un profesional en psicología para evaluar los casos en cada centro educativo.**

Artículo 61.- La educación preescolar tiene las siguientes características:

I.- Desarrollar los aspectos cognoscitivos, el desarrollo físico, **psicológico** y social, a través de la estimulación del lenguaje y el fomento a las actitudes de higiene e independencia personal;
II a la III...

IV.- La educación preescolar, además de atender las particularidades geográficas, **psicológicas** y sociales de los educandos, atenderá las acciones relacionadas con el modelo pedagógico vigente para el Sistema Educativo Nacional en este nivel.

Artículo 63.- La educación primaria fortalecerá en el educando su identidad individual y su integración plena a la familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él los hábitos de la lectura, la conservación, mejoramiento de su salud personal, incrementar la actividad física e implementar una alimentación o nutrición saludable, le proporcionará conocimientos básicos para la preservación de su medio ecológico, y el ejercicio de sus derechos y de sus deberes cívico-sociales; también motivará en él una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para el trabajo útil así mismo, a su familia y a su comunidad.” **Dando atención psicológica temprana a los problemas emocionales que el estudiante presente.**



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

Artículo 69.- La educación secundaria tenderá a:

I a la VI.....

VII.- Auxiliar en el desarrollo de un individuo para in ambiente psicológico sano buscando detectar problemas que pudieran afectar su condición y relación con la comunidad o que pongan en riesgo su integridad.

Sección XIV

DE LA EDUCACIÓN PSICOLÓGICA

Artículo 96-G.- La educación psicológica tendrá como finalidad brindar atención a individuos que requieran la atención emocional, englobando acciones de orientación y capacitación educativa a toda la sociedad para proporcionar educación temprana y apertura a estos grupos, brindándoles los avances de la ciencia y la tecnología, proporcionando atención a los educandos de manera pertinente, adecuada a sus propias condiciones y con equidad social.

Artículo 96-H.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I.- Promover una educación en favor de la integración de las personas, de amplia cobertura y calidad educativa, que no sea excluyente ni segregadora;

II.- Proporcionar una gama de opciones múltiples y graduales de integración acordes a su condición, que permitan el acceso incuestionable de los alumnos a la educación regular;

III.- Desarrollar actitudes de autoestima y competencia para el trabajo productivo, todo ello en procesos de educación permanente que faciliten la integración social para enriquecer con sus capacidades y experiencias la convivencia humana;

IV.- Promover la orientación y capacitación de los docentes de la educación básica regular, bajo un programa de apoyo técnico multiprofesional;

V.- Desarrollar estrategias de apoyo profesional técnico y de infraestructura educativa para el logro de objetivos comunes en la educación básica;

VI.- Asignar un profesional psicológico, para dar seguimiento, e implementar protocolos de seguimiento de cada caso y en particular cuando se detecte violencia d cualquier tipo.



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO,
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

**LIC. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVI.**